

# **ACUERDO PARA LA MEJORA DE LA CONDICIONES LABORALES Y PROFESIONALES DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PUBLICA, A EXCEPCION DE LA UNIVERSITARIA.**

Sevilla, 3 de octubre de 2002

## **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Cándida Martínez López, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Narciso Simón Galindo, en representación de ANPE Andalucía Sindicato Independiente (ANPE-A), D. José Campos Trujillo, en representación de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO), D. Francisco Hidalgo Tello, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), D. Rafael Cáceres Selma, en representación de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT) y D. Jesús Marín García, en representación de la Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA).

## **EXPONEN**

Los grandes cambios sociales, económicos y tecnológicos que se han producido en Andalucía han repercutido de forma directa sobre el sistema educativo y, en particular, sobre el profesorado, que ha visto sometida su función a profundas transformaciones. De esta forma, la sociedad ha aumentado su exigencia sobre el personal docente por lo que, en paralelo, deben adaptarse medidas adecuadas de apoyo al colectivo y de reconocimiento social de la labor que realizan.

La Consejería de Educación y Ciencia, apostando por la escuela pública, requiere de un profesorado mejor formado y más reconocido, pues es la base de un sistema educativo más eficiente, que podrá enfrentarse en mejores condiciones a los retos que el futuro le plantee. En este sentido, la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales firmantes consideran necesario suscribir un amplio Acuerdo que recoja de forma global las condiciones laborales y profesionales en las que el profesorado desarrollará su trabajo, de forma que se dé respuesta a sus necesidades y expectativas.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes

## **ACUERDAN**

### **PRIMERO.- MEDIDAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO.**

**1. Reducción de la jornada de docencia directa con el alumnado sin reducción de las remuneraciones.**

a) De forma progresiva, durante los cursos académicos 2003/04 y 2004/05 se reducirá en dos horas la jornada lectiva del profesorado mayor de cincuenta y cinco años. En cada uno de los cursos se procederá a la reducción de una hora lectiva de acuerdo con el siguiente calendario:

- Curso 2003/04: reducción de una hora lectiva a todo el profesorado mayor de 55 años.

- Curso 2004/05: reducción de una segunda hora lectiva a todo el profesorado mayor de 55 años.

b) El profesorado de los centros para la Educación de Adultos y los maestros y maestras de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje que realicen itinerancias gozarán de una reducción de su horario semanal de docencia directa con el alumnado en los términos previstos en el punto Cuarto del Acuerdo de 11 de junio de 2002 sobre diferentes aspectos relacionados con los Colegios Públicos Rurales e itinerancias.

**2. Reducción del número máximo de alumnos y alumnas por aula en determinados centros o unidades a partir del curso escolar 2003/04.**

a) La Consejería de Educación y Ciencia reducirá a 25 el número máximo de alumnos y alumnas por aula en la Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria incluidos en el Plan de Apoyo a Centros Docentes de Zonas de Actuación Educativa Preferente de capitales de provincia y poblaciones de más de cien mil habitantes.

b) Asimismo, los Institutos de Educación Secundaria no incluidos en el apartado a) anterior que elaboren, y sea aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia, un Plan de Compensación Educativa con el fin de adaptar el currículum a las necesidades y características de su alumnado, disminuirán el número de alumnos y alumnas por aula en todas o en parte de las unidades escolares de Educación Secundaria Obligatoria en función de las medidas curriculares y organizativas recogidas en dicho Plan.

c) Cuando por razones de escolarización sea imprescindible atender en una misma aula alumnado de diferentes cursos de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, el número máximo de alumnos y alumnas por unidad será 15. En el supuesto de alumnado de ciclos distintos en un mismo aula dicho número se reducirá a 12.

**3. Incremento de las gratificaciones por jubilaciones voluntarias previstas en la LOGSE.**

a) La Consejería de Educación y Ciencia defenderá ante todas las instancias posibles la prórroga indefinida de la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como la necesidad de que las cuantías por las jubilaciones a que se refiere dicha Disposición Transitoria sean iguales en todo el Estado español.

b) Mientras no se asegure dicha homologación, la Consejería de Educación y Ciencia, en el marco de anteriores Acuerdos suscritos con las Organizaciones Sindicales, mantendrá actualizadas, mientras persista la vigencia de la mencionada Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, las mencionadas cuantías con la media ponderada de las que se estén abonando en el resto de las Comunidades Autónomas, sin incluir Andalucía, que cuentan con un régimen fiscal análogo al andaluz y, por tanto, sin tener en cuenta la situación de Navarra, Canarias y País Vasco.

**4. Otras mejoras de las condiciones de trabajo.**

La Consejería de Educación y Ciencia ampliará y reforzará la asistencia letrada y la defensa jurídica del profesorado que, en el ejercicio de la labor docente, se vea involucrado en situaciones que puedan llevar aparejadas responsabilidades de índole civil o penal. En este sentido, se aumentará en un 10% la cobertura del seguro suscrito a estos efectos.

**5. Licencias por estudios para el profesorado.**

La Consejería de Educación y Ciencia realizará durante cada uno de los cursos académicos 2003/04, 2004/05 y 2005/06 convocatorias de licencias retribuidas por estudios dirigidas al profesorado. Las convocatorias anuales contemplarán las dotaciones económicas que correspondan en un número no inferior a las del curso 2002/03.

La Consejería de Educación y Ciencia autorizará las licencias por estudios no retribuidas que solicite el profesorado de acuerdo con el procedimiento y las condiciones que se establezcan. No se contemplará un número máximo de licencias por curso.

**6. Medidas para mejorar el reconocimiento social de la función docente y la implicación de las familias en el hecho educativo.**

La Consejería de Educación y Ciencia desarrollará campañas institucionales en los medios de comunicación para conseguir un mayor reconocimiento social de la función docente y de su autoridad profesional, teniendo en cuenta que estos dos elementos son fundamentales para que el profesorado pueda realizar adecuadamente su labor.

**SEGUNDO.- MEJORA DE LAS PLANTILLAS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SECUNDARIA.**

a) Los Institutos que impartan la educación secundaria obligatoria serán dotados del profesorado necesario para impartir el número de áreas o materias opcionales u optativas, en función del número de grupos comunes, que se recoge en el Anexo I del presente Acuerdo.

b) Los Institutos que impartan bachillerato serán dotados del profesorado necesario para impartir el número de asignaturas de modalidad u optativas, en función de los grupos de materias comunes, que se recoge en el Anexo II del presente Acuerdo.

c) La Comisión de Seguimiento a que se refiere el apartado tercero del presente Acuerdo estudiará y determinará anualmente los criterios relacionados con la creación y estabilidad de

las plantillas orgánicas de los Institutos de Educación Secundaria, teniendo en cuenta las normativas actuales sobre las distintas materias y horarios de las enseñanzas secundarias o cualquier otra modificación legal que se produzca al respecto.

d) Con objeto de facilitar que la acción tutorial del profesorado que imparte la Educación Secundaria Obligatoria contemple una atención personalizada al alumnado y a su familia, se reducirá el horario lectivo del tutor para dedicar una hora más a esta finalidad. Esta medida se implantará progresivamente durante los cursos 2003/04, 2004/05 y 2005/06 comenzando el primer año académico por segundo y tercer curso y extendiéndola sucesivamente a cuarto y a primero.

e) La Consejería de Educación y Ciencia dotará a los Institutos de Educación Secundaria del profesorado necesario para que todas las Jefaturas de los Departamentos unipersonales puedan disponer de una reducción de tres horas lectivas semanales.

Esta dotación se realizará durante los cursos 2003/04 y 2004/05 de acuerdo con la siguiente secuenciación:

**Curso 2003/04.-**

- I.E.S.O. tipo D2 o menor: Se aplicará la reducción a la Jefatura de los Departamentos unipersonales de Lengua, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza, Primer Idioma y Tecnología.

- I.E.S.O. con tres líneas o más: Además de los anteriores, se aplicará la reducción a la Jefatura de los Departamentos unipersonales de Educación Plástica, Educación Física y Música.

- I.E.S. con enseñanzas postobligatorias: Además de los anteriores, se aplicará la reducción a la Jefatura de los Departamentos unipersonales de Filosofía, Física y Química, Biología y Geología Segundo Idioma, Latín y Griego.

- I.E.S. con ciclos formativos de Formación Profesional específica: La reducción se mantendrá en tres o seis horas dependiendo de si sólo hay uno o más ciclos de la misma familia profesional.

**Curso 2004/05.-**

Se completará la reducción a todas las Jefaturas de los Departamentos unipersonales.

f) La Consejería de Educación y Ciencia dotará de orientador a todas las secciones de Institutos de Educación Secundaria. Esta dotación se realizará en enero de 2003.

g) La Consejería de Educación y Ciencia dotará de un segundo orientador a aquellos Institutos de Educación Secundaria que presenten una mayor complejidad, tanto por superar las veinte unidades de Educación Secundaria Obligatoria como por estar incluidos en el Plan de Apoyo a Centros Docentes de Zonas de Actuación Educativa Preferente de capitales de provincia y poblaciones de más de cien mil habitantes. Esta dotación se realizará entre los cursos 2003/04, 2004/05 y 2005/06.

h) La Consejería de Educación y Ciencia dotará a los Institutos de Educación Secundaria incluidos en el Plan de Apoyo a Centros Docentes de Zonas de Actuación Educativa Preferente de capitales de provincia y poblaciones de, más de cien mil habitantes de profesorado adicional para cubrir los ámbitos científico-técnico, socio-lingüístico y de idiomas. Este profesorado se integrará en el Departamento de Orientación. La Administración educativa modificará, a partir del curso 2003/04 las plantillas orgánicas de estos centros incluyendo en la relación de puestos de trabajo de los mismos a este profesorado.

i) Asimismo, los Institutos de Educación Secundaria no incluidos en el apartado anterior cuyo alumnado procede de Centros de Actuación Educativa Preferente serán dotados de un profesor adicional, del ámbito científico-técnico o socio-lingüístico según las necesidades del centro, que se integrará en el Departamento de Orientación.

j) Por otra parte, los Institutos de Educación Secundaria no incluidos en los apartados h) e i) anteriores que elaboren, y sea aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia, un Plan de Compensación Educativa con el fin de adaptar el currículum a las necesidades y características de su alumnado, serán dotados de profesorado de apoyo en función de las medidas curriculares y organizativas recogidas en dicho Plan. Este profesorado se integrará en el Departamento de Orientación.

k) La Consejería de Educación y Ciencia dotará a los Institutos de Educación Secundaria autorizados para la integración de alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de sus capacidades personales de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, según proceda.

l) De acuerdo con lo recogido en los apartados h), i), j) y k) anteriores, al Departamento de Orientación se adscribirá el siguiente personal:

- Profesorado de ámbito de los Institutos de Educación Secundaria ubicados en zonas urbanas con una especial problemática socioeducativa.
- Profesorado de ámbito de los Institutos de Educación Secundaria cuyo alumnado procede mayoritariamente de Centros de Actuación Educativa Preferente.
- Profesorado de apoyo de los Institutos de Educación Secundaria que desarrollen Planes de Compensación Educativa aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia.
- Profesorado dedicado a la Educación Especial.
- Educadores de Disminuidos.

m) La Consejería de Educación y Ciencia dotará con seis horas lectivas adicionales de reducción horaria a los Departamentos de familia profesional de los Institutos de Educación Secundaria que impartan enseñanzas de Formación Profesional e implanten el sistema de gestión de la calidad en centros públicos basado en la norma ISO 9001:2000.

#### TERCERO.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo y concreción de todos los aspectos recogidos en el presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

#### CUARTO.- MEMORIA ECONOMICA DEL ACUERDO.

Para llevar a cabo las medidas recogidas en el presente Acuerdo, se prevé la inclusión de, al menos, 188.395.812,91 euros (31.346.425.727 pesetas) en el presupuesto ordinario de la Consejería de Educación y Ciencia durante los ejercicios de aplicación del mismo, de acuerdo con la siguiente temporalización :

2003: 6.048.908,47 euros (1.006.453.685 pesetas)

2004: 28.843.776,93 euros (4.799.200.668 pesetas)

2005: 54.072.176,92 euros (8.996.853.229 pesetas)

2006: 99.430.950,59 euros (16.543.918.145 pesetas)

De esta cantidad al menos 188.320.000 euros se imputarán al Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de esta Consejería de Educación y Ciencia.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman los ejemplares correspondientes,

#### ANEXO I

##### 1º Y 2º DE ESO

| GRUPOS DE COMUNES | GRUPOS DE OPTATIVAS |
|-------------------|---------------------|
| 1                 | 3                   |
| 2                 | 4                   |
| 3                 | 5                   |
| 4                 | 6                   |
| 5                 | 7                   |
| 6                 | 8                   |
| 7                 | 9                   |

##### 3º DE ESO

| GRUPOS DE COMUNES | GRUPOS DE OPTATIVAS |
|-------------------|---------------------|
| 1                 | 3                   |
| 2                 | 4                   |
| 3                 | 6                   |

|   |    |
|---|----|
| 4 | 8  |
| 5 | 11 |
| 6 | 11 |
| 7 | 12 |

| GRUPOS DE COMUNES | MATEMÁTICAS A/B | GRUPOS DE OPCIONALES | GRUPOS DE OPTATIVAS |
|-------------------|-----------------|----------------------|---------------------|
| 1                 | 2               | 5                    | 3                   |
| 2                 | 3               | 5                    | 5                   |
| 3                 | 4               | 7                    | 8                   |
| 4                 | 5               | 10                   | 10                  |
| 5                 | 6               | 11                   | 12                  |
| 6                 | 7               | 12                   | 13                  |
| 7                 | 8               | 16                   | 15                  |

**ANEXO II**  
**1º DE BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

| GRUPOS | ASIGNATURAS MODALIDAD | ASIGNATURAS OPTATIVAS |
|--------|-----------------------|-----------------------|
| 0,5    | 3                     | 1                     |
| 1      | 5                     | 2                     |
| 1,5    | 8                     | 2                     |
| 2      | 8                     | 3                     |
| 2,5    | 9                     | 3                     |
| 3      | 11                    | 4                     |
| 3,5    | 12                    | 4                     |
| 4      | 14                    | 5                     |
| 4,5    | 15                    | 5                     |
| 5      | 17                    | 6                     |
| 5,5    | 18                    | 6                     |
| 6      | 20                    | 7                     |
| 6,5    | 21                    | 7                     |
| 7      | 23                    | 8                     |

**2º DE BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

| GRUPOS | ASIGNATURAS MODALIDAD | ASIGNATURAS OPTATIVAS |
|--------|-----------------------|-----------------------|
| 0,5    | 3                     | 2                     |
| 1      | 6                     | 3                     |
| 1,5    | 7                     | 4                     |
| 2      | 8                     | 5                     |
| 2,5    | 11                    | 6                     |
| 3      | 12                    | 7                     |
| 3,5    | 12                    | 8                     |
| 4      | 13                    | 9                     |
| 4,5    | 18                    | 10                    |
| 5      | 18                    | 11                    |
| 5,5    | 18                    | 12                    |
| 6      | 19                    | 13                    |

**1º DE BACHILLERATO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD**

| GRUPOS | ASIGNATURAS MODALIDAD | ASIGNATURAS OPTATIVAS |
|--------|-----------------------|-----------------------|
| 0,5    | 4                     | 0                     |

|     |    |    |
|-----|----|----|
| 1   | 4  | 1  |
| 1,5 | 7  | 2  |
| 2   | 7  | 3  |
| 2,5 | 10 | 4  |
| 3   | 10 | 5  |
| 3,5 | 13 | 6  |
| 4   | 13 | 7  |
| 4,5 | 16 | 8  |
| 5   | 16 | 9  |
| 5,5 | 19 | 10 |
| 6   | 19 | 11 |
| 6,5 | 22 | 12 |
| 7   | 22 | 13 |

**2º DE BACHILLERATO DE CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD**

| GRUPOS | ASIGNATURAS MODALIDAD | ASIGNATURAS OPTATIVAS |
|--------|-----------------------|-----------------------|
| 0,5    | 6                     | 2                     |
| 1      | 6                     | 3                     |
| 1,5    | 6                     | 4                     |
| 2      | 9                     | 5                     |
| 2,5    | 9                     | 6                     |
| 3      | 9                     | 7                     |
| 3,5    | 15                    | 8                     |
| 4      | 15                    | 9                     |
| 4,5    | 15                    | 10                    |
| 5      | 18                    | 11                    |
| 5,5    | 18                    | 12                    |
| 6      | 18                    | 13                    |

**1º DE BACHILLERATO DE TECNOLOGÍA**

| GRUPOS | ASIGNATURAS MODALIDAD | ASIGNATURAS OPTATIVAS |
|--------|-----------------------|-----------------------|
| 0,5    | 4                     | 0                     |
| 1      | 4                     | 0                     |
| 1,5    | 7                     | 1                     |
| 2      | 7                     | 1                     |
| 2,5    | 10                    | 2                     |
| 3      | 10                    | 2                     |

**2º DE BACHILLERATO DE TECNOLOGÍA**

| GRUPOS | ASIGNATURAS MODALIDAD | ASIGNATURAS OPTATIVAS |
|--------|-----------------------|-----------------------|
| 0,5    | 6                     | 2                     |
| 1      | 6                     | 3                     |
| 1,5    | 9                     | 4                     |
| 2      | 9                     | 5                     |
| 2,5    | 9                     | 6                     |
| 3      | 12                    | 7                     |

**1º DE BACHILLERATO DE ARTES**

| GRUPOS | ASIGNATURAS MODALIDAD | ASIGNATURAS OPTATIVAS |
|--------|-----------------------|-----------------------|
| 0,5    | 3                     | 1                     |
| 1      | 3                     | 1                     |

|            |          |          |
|------------|----------|----------|
| <b>1,5</b> | <b>6</b> | <b>2</b> |
| <b>2</b>   | <b>6</b> | <b>2</b> |
| <b>2,5</b> | <b>9</b> | <b>3</b> |
| <b>3</b>   | <b>9</b> | <b>4</b> |

**2º DE BACHILLERATO DE ARTES**

| <b>GRUPOS</b> | <b>ASIGNATURAS MODALIDAD</b> | <b>ASIGNATURAS OPTATIVAS</b> |
|---------------|------------------------------|------------------------------|
| <b>0,5</b>    | <b>3</b>                     | <b>2</b>                     |
| <b>1</b>      | <b>3</b>                     | <b>3</b>                     |
| <b>1,5</b>    | <b>8</b>                     | <b>4</b>                     |
| <b>2</b>      | <b>8</b>                     | <b>5</b>                     |
| <b>2,5</b>    | <b>11</b>                    | <b>6</b>                     |
| <b>3</b>      | <b>11</b>                    | <b>7</b>                     |